

ORDENANZA Nro. 1773

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el Artículo 3o. de la Ordenanza No. 1693, que quedara redactado de la siguiente manera: Art. 3ro. La Tasa establecida en el Artículo 99o. de la Ordenanza No. 1657/89, no se aplicara respecto a los boletos mencionados en los Inc. a), b) y c) del Artículo 1o. de la presente disposicion, dicha eximicion regira hasta el 30/12/90.

ARTICULO 2do.- Modificase el termino del Artículo 5o. de la Ordenanza No. 1693 que quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 5o. El descuento del 25% sobre el valor del Boleto General que se establece en el Art. 1o., Inc. c) (Boleto del Trabajador) regira hasta el dia 30/12/90 inclusive.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los trece dias del mes Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vice-Presidente lo. en funcion de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.